

Comentarios a las Propuestas de reforma en el sistema español de compensación, liquidación y registro.

Desde esta Asociación de Emisores se agradece la oportunidad de poder realizar comentarios en relación con las “Propuestas de Reforma en el Sistema Español de Compensación, liquidación y Registro” considerándose muy favorable el hecho de que se cuente con ella en este proceso de reformas del sistema de compensación, liquidación y registro de valores, para poder efectuar comentarios centrados fundamentalmente en los temas que se considera que desde el punto de vista de los Emisores Españoles puede efectuarse aportaciones al respecto.

Esta Asociación ya tuvo la oportunidad de pronunciarse con relación al documento sometido a consulta pública en febrero de 2010 relativo a las “Reformas en el sistema de compensación, liquidación y registro de valores bursátiles” en que se definían a grandes rasgos los objetivos a conseguir

En general se comparten los aspectos básicos de la reforma y se estiman positivos cuantos esfuerzos se realicen con el objetivo de homologar los procesos de poscontratación en el ámbito doméstico con las prácticas europeas, en las que resulta habitual la presencia de una Entidad de Contrapartida Central (ECC). En especial los relativos al establecimiento de mecanismos de control para identificar posibles situaciones que puedan producir el impago de un miembro y que alerten antes que se produzca una insolvencia, incluyendo el seguimiento de la exposición de riesgo de sus participantes y el establecimiento de procedimientos que regulen la liquidación ordenada o transferencia a otros miembros de las posiciones abiertas.

Asimismo destacar que se consideran apropiados los mecanismos de resolución de incidencias por parte de la ECC que se proponen con el fin de dar cobertura al incumplimiento de la obligación de entrega de los valores por causa de insuficiencia.

En otro orden de cosas indicar que, el modelo de liquidación de las operaciones bursátiles sobre el saldo de los valores que figuren en las cuentas propias y globales de terceros de los participantes por neteo en sustitución del modelo de aportación de Referencias de Registro (RR) puede resultar apropiado, pero comporta importantes riesgos en tanto que el Depositario Central de Valores (DCV) opera contando con la exclusiva información de la posición de valores que en cada momento tiene reconocidos a cada participante en sus cuentas propia y global de terceros, es por ello que a colación de la pregunta nº 11 de la Propuesta cabe indicar que se considera ciertamente necesario exigir requisitos de solvencia a los participantes en el sistema de liquidación, con el fin de que puedan responder a los posibles fallos en la llevanza de libros de valores y de las potenciales consecuencias negativas para los clientes. Dado que con todo ello, sin duda alguna, se estará dotando de seguridad jurídica y económica a las transacciones y con ello se favorecerá al funcionamiento y desarrollo de las transacciones en el mercado.

Finalmente señalar con relación al tratamiento que se propone para la gestión de las operaciones corporativas o financieras que no se alcanza a comprender la restricción que se establece en la Propuesta [aptdo. nº 154] consistente en que Iberclear debería ser la única entidad interlocutora entre los emisores y los intermediarios, cuando en la actualidad se prestan por parte de otras entidades financieras.